

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110013342-046-2020-00018-00
ACCIONANTE: JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ ROMERO
ACCIONADO: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO, SECRETARÍA DISTRITAL DE
EDUCACIÓN Y FIDUPREVISORA S.A.

ACCION DE TUTELA - ADMISORIO

Por haber sido subsanada en término, se admite la acción constitucional de la referencia, presentada por JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ ROMERO, actuando a través de apoderado, contra la NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN Y FIDUPREVISORA S.A.

En consecuencia, se ordenará el trámite correspondiente previsto en el Decreto 2591 de 1991, y se,

RESUELVE:

PRIMERO. Admítase la acción de tutela instaurada por el señor JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 326.842 de Nemocón – Cundinamarca, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., por la presunta violación de su derecho constitucional de petición.

SEGUNDO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al Ministro de Educación Nacional, y a los Representantes Legales de la Secretaría de Educación Distrital y la Fiduciaria la Previsora S.A., para que en el término de dos (2) días se pronuncien acerca de la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que informen a este Despacho sobre el trámite brindado a los derechos de petición con radicados Nos. E-2018-170132 del 7 de noviembre de 2018 ante la Secretaría de Educación de Bogotá, 20190323694882 del 16 de octubre de 2019 ante la Fiduprevisora y E-2019-160000 del 9 de octubre de 2019 ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a que hace referencia el accionante, para ello, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

TERCERO. Así mismo, se les requiere para que informen a este Despacho sobre los hechos puestos en conocimiento por la parte accionante a través de la presente acción, para ello, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Igualmente, informen si el accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

CUARTO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese al tutelante sobre la admisión de la demanda.

QUINTO. Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

SEXTO. Reconocer personería judicial al abogado Fary Antonio Piñeros González, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.513.806 de Bogotá y T.P. No. 136.826 del C. S de la J, para actuar como apoderado de la parte tutelante, conforme al escrito de poder obrante a folio 33 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez